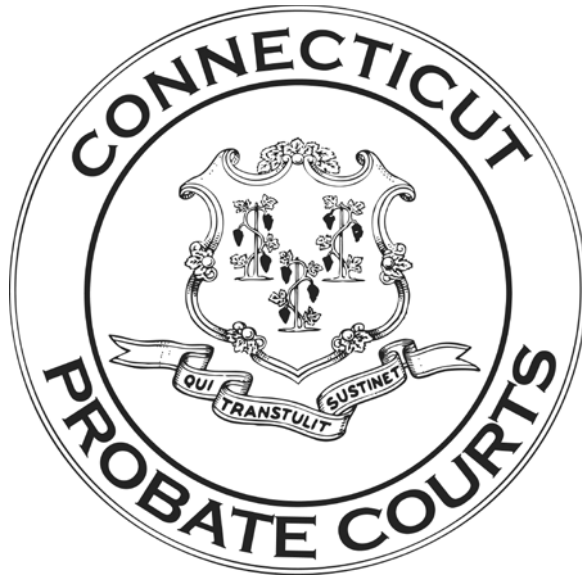


**ESTÁNDARES DE
PRÁCTICA DE
CONNECTICUT
PARA
CONSERVADORES**



PUBLICADO POR

OFICINA DEL ADMINISTRADOR
DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES
ESTADO DE CONNECTICUT
2018

ÍNDICE

Prefacio	ii
Definiciones.....	v
Estándar 1 Legislación Vigente	1
Estándar 2 Relación del Conservador con el Tribunal	1
Estándar 3 Relación Profesional del Conservador con la Persona Conservada.....	2
Estándar 4 Relaciones Familiares y Sociales	2
Estándar 5 Cooperación con Otros Profesionales, Proveedores de Servicios y Fiduciarios	3
Estándar 6 Reservada para Uso Futuro	4
Estándar 7 Pautas para la Toma de Decisiones	4
Estándar 8 Alternativa Menos Restrictiva	5
Estándar 9 Independencia y Autodeterminación.....	5
Estándar 10 Reservada para Uso Futuro	6
Estándar 11 Confidencialidad.....	6
Estándar 12 Obligaciones del Conservador de la Persona	6
Estándar 13 Conservador de la Persona: Responsabilidades Iniciales y Actuales	8
Estándar 14 Toma de Decisiones sobre Tratamientos Médicos	10
Estándar 15 Toma de Decisiones sobre la Retención y el Retiro de los Sistemas de Soporte Vital	10
Estándar 16 Reservada para Uso Futuro	11
Estándar 17 Obligaciones del Conservador de los Bienes.....	11
Estándar 18 Conservador de los Bienes: Responsabilidades Iniciales y Actuales	12
Estándar 19 Venta de Propiedades	14
Estándar 20 Conflictos de Interés.....	15
Estándar 21 Reservada para Uso Futuro	16
Estándar 22 Compensación del Conservador.....	16
Estándar 23 Administración de Múltiples Casos	17
Anexo A Principios Éticos para los Conservadores	18
Anexo B Formulario para el Plan Anual de Asistencia a la Conservatoría	19
Anexo C Formulario para el Presupuesto Anual de Conservatoría ...	20

PREFACIO

Una persona que se convierte en conservador asume responsabilidades muy importantes en representación de otro ciudadano en un momento de extrema necesidad. El propósito de los Estándares de Práctica de Connecticut es brindar orientación para los conservadores en el desempeño de esta función vital y demandante. Las Estándares establecen las obligaciones de los conservadores, los principios éticos y consideraciones importantes para la toma de decisiones.

Las Leyes generales de Connecticut, en sus artículos 45a-655 y 45a-656 obligan a los conservadores a cumplir las Estándares durante el desempeño de sus obligaciones. Por lo tanto, todos los conservadores deben familiarizarse con los Estándares inmediatamente después de su designación. Además, recomiendo a todos los conservadores que aprovechen el programa gratuito de capacitación en línea para conservadores, disponible en ctprobate.gov.

Los Estándares son el producto de un esfuerzo colaborativo. El documento fue redactado por el Comité de Pautas de Conservatoría de la Asamblea Testamentaria, un grupo compuesto por abogados, conservadores, personal del tribunal y jueces. El comité concentró su trabajo en producir un documento que estableciera expectativas elevadas para los conservadores sin perder de vista las realidades prácticas que enfrentan los conservadores día a día. Mi sincero agradecimiento al presidente del comité, Juez Mark DeGennaro del Tribunal de Sucesiones de West Haven, y a todos los miembros del comité por participar de forma voluntaria en este proyecto importante. Los miembros del comité se mencionan en la página cuatro.

También quiero reconocer a la Asociación Nacional de Conservatoría (NGA, por sus siglas en inglés), que proporcionaron los cimientos para nuestro trabajo con su excelente publicación, Estándares de Práctica. NGA es líder en elevar el profesionalismo de los conservadores en todo el país, y sus Estándares de Práctica

son reconocidos ampliamente como el recurso prevalente sobre mejores prácticas de conservatoría. Diseñamos los Estándares de Connecticut para reflejar detalles específicos de las leyes estatales, pero los Estándares de la NGA y los Estándares de Connecticut son completamente consistentes.

En representación del estado de Connecticut, agradezco a los conservadores por desempeñar ese rol tan importante y por dedicar tiempo a las responsabilidades que ese rol conlleva.

Paul J. Knierim
Administrador del
Tribunal de Sucesiones

**Comité de Pautas de Conservatoría de la
Asamblea Testamentaria de Connecticut**

2017 - 2018

Presidente

Hon. Mark J. DeGennaro

Miembros

Edward M. Barron, Abogado
Hon. Diane S. Blick
Katrina Camera, Abogada
Hon. Daniel F. Caruso
Sra. Kelley J. Clairmont
Hon. Michael M. Darby
Cathryn-Jean Fleming, Abogada
Thomas E. Gaffey, Abogado
Sra. Monica Gonzalez
Tracey C. Hammer, Abogada
Hon. Matthew J. Jalowiec
Hon. Paul J. Knierim
Heather J. Lange, Abogada
Hon. Jeannine Lewis
Sra. Keeley E. Phipps
Sra. Patricia E. Saviano
Hon. Foye A. Smith
Hon. Beverly K. Streit-Kefalas
Deborah Tedford, Abogada
Hon. Andrea L. Truppa

DEFINICIONES

Instrucciones anticipadas: instrucciones escritas, como un testamento en vida o la designación de un representante en cuestiones de salud, que determinan la atención cuando una persona tiene una enfermedad terminal o está incapacitada para comunicar su deseo.

Capacidad: habilidad para recibir y evaluar información, y para tomar y comunicar decisiones.

Conservador: persona o entidad designada por un tribunal con autoridad para tomar algunas o todas las decisiones en representación de un individuo a quien el tribunal haya encontrado incapaz o quien, de forma voluntaria, haya solicitado la designación de un conservador.

Conservador Temporal: conservador designado en una situación de emergencia y cuya autoridad vence a los 30 días.

Conservador de Bienes: conservador que posee potestad plena o parcial en relación con las finanzas personales de la persona conservada.

Conservador de la Persona: conservador que posee potestad plena o parcial en relación con los asuntos personales de la persona conservada.

Persona conservada: persona para quien el tribunal ha designado un conservador. Para los fines de estos Estándares de Práctica, el término incluye a una persona para quien el tribunal ha designado un conservador en un procedimiento voluntario.

Tribunal: el Tribunal de Sucesiones que asignó el conservador o el tribunal al que posteriormente se transfirió la conservatoria.

Decreto: documento legal firmado por un juez y que representa una orden o decisión.

Informe requerido por el Tribunal: informe que el conservador debe presentar ante el tribunal en conformidad con las leyes, las Reglas de Procedimiento del Tribunal de Sucesiones o la orden judicial.

Fiduciario: persona o entidad que acordó asumir una obligación especial de confianza por otra persona y que tiene la responsabilidad de actuar, ante todo, por el beneficio de otro y atenerse al procedimiento estándar que indica la ley o el contrato.

Sistema de apoyo vital: cualquier procedimiento médico cuya única finalidad sea posponer la muerte o mantener a una persona en un estado de inconsciencia permanente. Los sistemas de apoyo vital pueden incluir respiradores, diálisis, transfusión de sangre, medicamentos, nutrición, hidratación y otros procedimientos médicos.

Estándar 1 Legislación Vigente

- I. El conservador debe llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con las leyes vigentes, los requisitos del tribunal y estos Estándares de Práctica. Hay un programa de capacitación en las responsabilidades de un conservador disponible en ctprobate.gov.

Estándar 2 Relación del Conservador con el Tribunal

- I. El conservador conocerá el alcance de la autoridad conferida por el tribunal y las limitaciones de esa autoridad. Todas las decisiones y acciones deben ser coherentes con la sentencia que designa al conservador.
- II. La ley exige que el Tribunal apruebe las acciones que se describen en las Estándares 12(f)(A)(1) (cambio de residencia o colocación en centro de atención a largo plazo), 12(f)(D) (compromiso para el tratamiento de discapacidad psiquiátrica, autoridad para decidir la administración de medicamentos para el tratamiento de una discapacidad psiquiátrica y procedimientos de esterilización) y 19(f) (venta de propiedades o muebles del hogar). Si no se requiere la aprobación del tribunal, el conservador puede solicitarle al tribunal que apruebe una acción propuesta o que ratifique una acción que el conservador ya haya realizado.
- III. La compensación que se le paga al conservador está sujeta a revisión y aprobación del tribunal.
- IV. El conservador presentará en tiempo y forma todos los informes que requiere el tribunal.
- V. El conservador podrá solicitar la cancelación o modificación de la conservatoria cuando la persona conservada haya desarrollado o recuperado la capacidad en las áreas en las que el tribunal anteriormente había encontrado incapaz a la persona conservada, o cuando estén disponibles medios menos restrictivos que permitan satisfacer las necesidades de la persona conservada.
- VI. El conservador informará de inmediato a las autoridades correspondientes toda situación de abuso o explotación.

Estándar 3 Relación Profesional del Conservador con la Persona Conservada

- I. El conservador tratará a la persona conservada con dignidad.
- II. El conservador mantendrá una relación profesional con la persona conservada, la familia de la persona conservada y los amigos de la persona conservada. El conservador evitará establecer relaciones personales con estas personas, a menos que el conservador sea un familiar o que la relación fuera previa a la designación del conservador.
- III. El conservador no podrá mantener relaciones sexuales con la persona conservada, a menos que el conservador sea el/la cónyuge de la persona conservada o la relación física con la persona conservada fuera previa a la designación del conservador.

Estándar 4 Relaciones Familiares y Sociales

- I. El conservador fomentará interacciones sociales y relaciones significativas entre la persona conservada y otras personas, que sean consistentes con las preferencias de la persona conservada.
 - A. El conservador alentará y apoyará que la persona conservada mantenga contacto con familiares y amigos, según lo defina la persona conservada, y hará lo posible por mantener las redes sociales y de apoyo de la persona conservada.
 - B. El conservador no interferirá con las relaciones establecidas, a menos que sea necesario para proteger a la persona conservada de un posible daño. El conservador puede solicitar al tribunal que resuelva un conflicto en relación con visitas y otro tipo de contacto entre la persona conservada y familiares y amigos.
 - C. El conservador mantendrá comunicación con la familia y los amigos de la persona conservada en relación con temas importantes y asuntos médicos pertinentes.

- II. El conservador protegerá el derecho de la persona conservada a la expresión sexual consensuada.
 - A. El conservador se asegurará de que la persona conservada reciba información sobre actividad sexual que sea adecuada para el nivel de entendimiento de la persona conservada.
 - B. En la medida en que la persona conservada desee realizar expresiones sexuales, y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador dispondrá el acceso a lugares que permitan la expresión sexual en privado.
 - C. El conservador tomará las medidas necesarias para asegurarse de que la expresión sexual de la persona conservada sea consensuada y para proteger la salud y el bienestar de la persona conservada. El conservador le proporcionará a la persona conservada información sobre métodos anticonceptivos, y acceso a ellos.

Estándar 5 Cooperación con Otros Profesionales, Proveedores de Servicios y Otros a Cargo de la Toma de Decisiones

- I. El conservador tratará a todos los profesionales y proveedores de servicios con cortesía y respeto, y se esforzará por optimizar la cooperación en representación de la persona conservada.
- II. El conservador hará lo posible por familiarizarse con los servicios, los proveedores y las instalaciones disponibles en la comunidad.
- III. Entre los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador contratará los servicios de profesionales, como abogados, contadores, asesores en inversiones, agentes de bienes raíces y médicos, según sea necesario para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades y preferencias de la persona conservada.
- IV. El conservador colaborará con los demás fiduciarios de la persona conservada, que pueden incluir otros conservadores, un agente con poder legal, un representante de atención médica, un albacea, un fiduciario veterano o un tutor.

Estándar 6 Reservada para Uso Futuro

Estándar 7 Pautas para la Toma de Decisiones

- I. Al tomar decisiones en representación de la persona conservada, el conservador debe:
 - A. Comprender claramente el asunto, las alternativas disponibles y los resultados, los riesgos y los resultados previstos de cada alternativa;
 - B. Alentar a la persona conservada a participar en el proceso de toma de decisiones; y
 - C. Seguir las preferencias de la persona conservada, a menos que esto pudiera provocar un daño importante.
- II. Preferencias actuales de la persona conservada

El conservador determinará las preferencias de la persona conservada preguntándole a la persona conservada lo que desea. El conservador dispondrá de la asistencia adecuada si la persona conservada tiene dificultad para expresar lo que desea.
- III. Juicio Sustitutivo

Si la persona conservada no puede expresar sus preferencias actuales, el conservador utilizará su juicio sustitutivo para determinar cuáles hubieran sido las preferencias de la persona conservada si la persona conservada tuviera la capacidad de decidir. Al utilizar el juicio sustitutivo, el conservador observará las mejores prácticas y las expresiones de preferencias pasadas de la persona conservada y solicitará información a familiares, amigos, profesionales y otras personas que conozcan a la persona conservada.
- IV. Lo Más Conveniente

Si no es posible confirmar las preferencias de la persona conservada o el cumplimiento de las preferencias de la persona conservada provocaría un daño importante, el conservador tomará una decisión basada en lo que resulte más conveniente para la persona conservada. Al implementar el análisis de conveniencia, el conservador

determinará el modo de actuar que objetivamente resulte más conveniente para la persona conservada en vista de todos los factores relevantes.

Estándar 8 Alternativa Menos Restrictiva

- I. Al decidir el modo de actuar, el conservador evaluará detenidamente las alternativas posibles y escogerá la que mejor satisfaga los objetivos financieros, las necesidades y las preferencias de la persona conservada minimizando las restricciones sobre la libertad, los derechos y la capacidad de la persona conservada de controlar su propio entorno.
- II. El conservador evaluará los riesgos y beneficios de un modo de actuar propuesto y desarrollará un equilibrio entre la optimización de la independencia y la autodeterminación de la persona conservada y la preservación de la dignidad, la protección y la seguridad de la persona conservada.
- III. El conservador tomará decisiones individualizadas. La alternativa menos restrictiva para una persona podría no ser la menos restrictiva para otra persona.
- IV. El conservador hará lo posible por familiarizarse con las opciones disponibles en relación con vivienda, atención, tratamiento médico, capacitación vocacional y educación.
- V. El conservador considerará la realización de una evaluación independiente de la capacidad funcional, el estado de salud y las necesidades de atención de la persona conservada.

Estándar 9 Independencia y Autodeterminación

- I. El conservador le brindará a la persona conservada la oportunidad de ejercer sus derechos individuales.
- II. El conservador asistirá y alentará a la persona conservada en la optimización de su independencia y autodeterminación.
- III. El conservador asistirá y alentará a la persona conservada en el desarrollo o la recuperación de sus capacidades en la medida que sea posible.

Estándar 10 Reservada para Uso Futuro

Estándar 11 Confidencialidad

- I. El conservador mantendrá la confidencialidad de los asuntos de la persona conservada, pero podrá divulgar información sobre situaciones importantes o problemas médicos del paciente de una forma que sea consistente con las preferencias de la persona conservada cuando resulte necesario para coordinar la atención o informar a familiares y amigos.
- II. El conservador respetará la privacidad y la dignidad de la persona conservada, especialmente cuando sea necesario divulgar información.
- III. La divulgación de información se limitará a lo que se considere necesario y relevante para poder abordar el problema.
- IV. El conservador puede rechazar la divulgación de información privada sobre la persona conservada si esa divulgación pudiera ser perjudicial para el bienestar de la persona conservada o exponería el patrimonio de la persona conservada a un riesgo excesivo.
- V. El conservador puede solicitar al tribunal que resuelva un conflicto en relación con la divulgación de información.

Estándar 12 Obligaciones del Conservador de la Persona

- I. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de la persona tendrá las siguientes obligaciones:
 - A. El conservador coordinará que la persona conservada viva en un ambiente adecuado que aborde los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada.
 1. El conservador solicitará aprobación al tribunal antes de cambiar la residencia de la persona conservada o de colocar a la persona conservada en un centro de atención a largo plazo. Si la colocación en un centro de atención a largo plazo resulta del alta hospitalaria

de la persona conservada, el conservador solicitará aprobación al tribunal en un plazo de cinco días después de la colocación.

2. El conservador se esforzará por permitir que la persona conservada viva en un hogar o en otro entorno comunitario, cuando esto coincida con las preferencias de la persona conservada.
 3. El conservador considerará la colocación en un centro de atención a largo plazo o en otro entorno más restrictivo solo después de evaluar otras opciones médicas y de atención de la salud. El conservador solicitará al tribunal autoridad para realizar la colocación solo después de haber tomado la determinación independiente de que el traslado es necesario para minimizar el riesgo de un daño importante y garantizar el mejor tratamiento, y de que la colocación es la alternativa menos restrictiva en ese momento.
 4. Al elegir un entorno residencial, el conservador considerará la proximidad del entorno a las personas y actividades que son importantes para la persona conservada.
- B. El conservador coordinará el apoyo, el cuidado, la comodidad, la salud y el mantenimiento de la persona conservada.
- C. El conservador hará todo lo posible por garantizar los servicios médico, psiquiátrico, psicológico, terapéutico, social, educativo, vocacional y recreativo para maximizar el bienestar y las posibilidades de independencia y autodeterminación de la persona conservada.
- D. El conservador solicitará aprobación al tribunal para:
1. Compromiso con el tratamiento de la discapacidad psiquiátrica;
 2. Autoridad para decidir la administración de medicamentos para el tratamiento de la discapacidad psiquiátrica;

3. Procedimientos de esterilización.

Estándar 13 Conservador de la Persona: Responsabilidades Iniciales y Actuales

- I. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de la persona conservada tomará las siguientes medidas luego de la designación:
 - A. El conservador revisará la sentencia de designación de conservador para repasar las obligaciones específicas que el tribunal le asignó al conservador y las limitaciones en la autoridad del conservador.
 - B. El conservador abordará todos los problemas de la persona conservada que requieran de acción inmediata.
 - C. El conservador se reunirá con la persona conservada lo antes posible después de la designación. En la primera reunión, el conservador deberá:
 1. Comunicar el rol del conservador;
 2. Evaluar la situación física y social, los sistemas de apoyo disponibles y la necesidad de servicios de la persona conservada; y
 3. Indagar sobre los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada, incluidos los valores éticos, religiosos y culturales con los que la persona conservada se identifica.
 - D. El conservador notificará su designación a las agencias y las personas relevantes.
 - E. El conservador establecerá contacto y desarrollará un patrón de comunicación habitual con el conservador de los bienes o cualquier otro fiduciario para la persona conservada.
 - F. El conservador obtendrá una copia de las instrucciones anticipadas que haya ejecutado la persona conservada, incluidos testamentos en vida, designación de un representante de atención médica, declaración de donación de órganos, orden de no resucitación u orden

médica para el tratamiento de soporte vital. El conservador determinará si el tribunal ha emitido órdenes para continuar, limitar, suspender o finalizar la autoridad de cualquier fiduciario designado en función de una instrucción anticipada.

- II. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de la persona deberá realizar las siguientes tareas de forma habitual:
 - A. El conservador mantendrá contacto constante con la persona conservada.
 - B. El conservador desarrollará e implementará un plan de conservatoria por escrito que establezca objetivos a corto y largo plazo para alcanzar los objetivos y cumplir con las necesidades y preferencias de la persona conservada. El conservador actualizará el plan al menos una vez al año.
 - C. El conservador representará a la persona conservada ante el personal del centro de cuidado a largo plazo o en otra colocación residencial. El conservador evaluará la calidad general de los servicios proporcionados a la persona conservada y buscará soluciones cuando la atención sea deficiente.
 - D. El conservador tendrá un archivo independiente para cada persona conservada. El archivo debe incluir, como mínimo, la siguiente información y documentos:
 - 1. Nombre, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, número de Seguro social, cobertura médica y nombre del médico de la persona conservada;
 - 2. Documentos legales;
 - 3. Instrucciones anticipadas;
 - 4. Una lista de contactos familiares y sociales importantes;
 - 5. Una lista de proveedores de servicios;
 - 6. El plan de conservatoria y notas sobre el progreso; y

7. Documentación sobre las preferencias conocidas de la persona conservada en relación con la atención médica, los servicios de apoyo y la disposición del funeral.

Estándar 14 Toma de Decisiones sobre Tratamientos Médicos

- I. Si la persona conservada tiene un representante de atención médica, el conservador tomará decisiones sobre el tratamiento médico de conformidad con las instrucciones proporcionadas por el representante. El conservador puede solicitar al tribunal que resuelva un conflicto con el representante.
- II. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador controlará y promoverá la salud y el bienestar de la persona conservada, y dispondrá la atención médica adecuada para la persona conservada.
- III. El conservador hablará directamente con el proveedor médico antes de autorizar o rechazar un tratamiento médico.
- IV. El conservador buscará una segunda opinión de un médico independiente en relación con cualquier tratamiento médico o intervención que presente un riesgo importante para la persona conservada.
- V. El conservador puede buscar asesoramiento ético, legal y médico para tomar una decisión médica.

Estándar 15 Toma de Decisiones sobre la Retención y el Retiro de los Sistemas de Soporte Vital

- I. Si la persona conservada tiene un representante de atención médica, el conservador tomará decisiones sobre los sistemas de soporte vital de conformidad con las instrucciones proporcionadas por el representante. El conservador puede solicitar al tribunal que resuelva un conflicto con el representante.
- II. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador respetará los deseos de la persona conservada en relación

con los sistemas de soporte vital. El conservador intentará determinar los deseos actuales de la persona conservada y revisará las instrucciones anticipadas de la persona conservada, si las hubiera, y otra información relevante para determinar si la persona conservada expresó deseos previamente en relación con los sistemas de soporte vital. Si los deseos actuales de la persona conservada no coinciden con los deseos expresados con anterioridad, cuando la persona conservada tenía capacidad, el conservador solicitará orientación al tribunal.

- III. Si el conservador no puede determinar los deseos actuales o expresados con anterioridad de la persona conservada en relación con los sistemas de soporte vital, el conservador se guiará por una presunción a favor de coordinar el tratamiento médico continuo de la persona conservada.

Estándar 16 Reservada para Uso Futuro

Estándar 17 Obligaciones del Conservador de los Bienes

- I. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de los bienes tendrá las siguientes obligaciones:
 - A. El conservador administrará las finanzas de la persona conservada únicamente para el beneficio de la persona conservada.
 - B. El conservador le dará prioridad a los objetivos, las necesidades y preferencias de la persona conservada.
 - C. El conservador administrará las finanzas de la persona conservada de forma tal que maximice la dignidad, la independencia y la autodeterminación de la persona conservada.
 - D. El conservador supervisará todos los ingresos y los pagos.
 - E. El conservador buscará beneficios públicos y de seguro que beneficien a la persona conservada.
 - F. El conservador administrará las inversiones de la

persona conservada de conformidad con los requisitos de la Ley de Inversores Prudentes, que se establece en los artículos 45a- 541 to 45a-541/ de las Leyes Generales.

- G. El conservador llevará registros de todas las transacciones de conformidad con el artículo 36.13 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal de Sucesiones.
- H. El conservador mantendrá los fondos de la persona conservada separados de los fondos propios del conservador, y mantendrá los fondos de cada persona conservada separados de los fondos de otras personas conservadas a quienes el conservador represente.
- I. El conservador reclamará el pago de una reclamación contra un tercero en representación de la persona conservada si el conservador determina que la posibilidad de recuperación razonablemente excede el costo de la acción. El conservador defenderá a la persona conservada contra cualquier reclamación inválida o dudosa de un tercero contra la persona conservada. Al buscar la recuperación o la defensa contra reclamaciones, el conservador no deberá actuar como abogado de la persona conservada excepto por lo dispuesto en el párrafo V de la Estándar 20.

Estándar 18 Conservador de los Bienes: Responsabilidades Iniciales y Actuales

- I. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de los bienes tomará las siguientes medidas luego de la designación:
 - A. El conservador revisará la sentencia de designación de conservador para repasar las obligaciones específicas que el tribunal le asignó al conservador y las limitaciones en la autoridad del conservador.
 - B. El conservador obtendrá una copia de cualquier poder legal que la persona conservada haya ejecutado y determinará si el tribunal ha ordenado la continuidad, la

limitación, la suspensión o la finalización de alguno de esos poderes.

- C. El conservador abordará todos los problemas patrimoniales que requieran acción inmediata, incluidas acciones para proteger y asegurar todos los bienes materiales y personales.
 - D. El conservador se reunirá con la persona conservada lo antes posible después de la designación. En la primera reunión, el conservador deberá:
 - 1. Comunicar el rol del conservador; y
 - 2. Evaluar las finanzas de la persona conservada en relación con la necesidad de servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos, terapéuticos, sociales, educativos, vocacionales y recreativos.
 - E. El conservador verificará los ingresos, los bienes y las obligaciones de la persona conservada.
 - F. El conservador notificará su designación a todas las instituciones financieras relevantes, a las fuentes de ingresos y a otras personas.
 - G. El conservador establecerá un canal de comunicación con el conservador de la persona o cualquier otro fiduciario para la persona conservada.
 - H. El conservador presentará ante el tribunal un inventario de los bienes de la persona conservada.
- II. Con la autoridad adecuada y dentro de los recursos disponibles para la persona conservada, el conservador de los bienes deberá realizar las siguientes tareas de forma habitual:
- A. El conservador mantendrá contacto constante con la persona conservada.
 - B. El conservador obtendrá una copia de cualquier testamento, acuerdo de fideicomiso u otro instrumento de planificación patrimonial que la persona conservada haya ejecutado y, en la medida de lo posible, administrará los bienes de la persona conservada de

una forma que sea consistente con el plan patrimonial.

- C. El conservador desarrollará un presupuesto anual de conservatoria para la administración de los ingresos y los bienes de la persona conservada que se corresponda con el plan de atención y esté orientado a abordar los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada. El presupuesto valorará el bienestar de la persona conservada por sobre la preservación de los bienes.
- D. El conservador presentará al tribunal registros periódicos y un registro financiero final de conformidad con las reglas 33, 36, 37 y 387 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal de Sucesiones.

Estándar 19 Venta de Propiedades

- I. El conservador no podrá vender las propiedades ni los muebles de la persona conservada sin la aprobación previa del tribunal.
- II. Al decidir la venta de una propiedad de la persona conservada, el conservador considerará lo siguiente:
 - A. Los deseos actuales y expresados con anterioridad de la persona conservada;
 - B. Los costos y beneficios de mantener la propiedad;
 - C. Las probabilidades de que la persona conservada necesite o se beneficie de la propiedad en el futuro;
 - D. Las disposiciones del plan patrimonial de la persona conservada en relación con la propiedad, si las hubiera;
 - E. Las consecuencias impositivas de la transacción;
 - F. El impacto de la transacción en la elegibilidad de la persona conservada para beneficios públicos;
 - G. La capacidad de la persona conservada para mantener la propiedad; y
 - H. Si es probable que la propiedad se deteriore.
- III. Si el conservador determina que se debe vender un elemento de la propiedad de la persona conservada, el

conservador considerará si se requiere una tasación independiente antes de poner la propiedad a la venta.

- IV. El conservador podrá notificar a los familiares y amigos, y darles la oportunidad, con la aprobación del tribunal, de obtener bienes con valor sentimental.
- V. Si el conservador vende una parcela de la propiedad de la persona conservada que en el testamento figura como cedida a un beneficiario específico, el conservador debe conservar los ingresos de la venta en una cuenta separada. El conservador no usará los fondos para la atención de la persona conservada, a menos que el resto de los fondos se hayan agotado.

Estándar 20 Conflictos de Interés

- I. El conservador evitará todos los conflictos de interés y la aparición de conflictos de interés. Un conflicto de interés surge cuando el conservador tiene algún interés personal contrario a la posición o a lo que resulta más conveniente para la persona conservada.
- II. Un conservador profesional no podrá iniciar la petición de una conservatoria involuntaria de una persona, a menos que el conservador sea familiar de la persona o tenga una relación extensa y personal con la persona.
- III. El conservador no podrá beneficiarse de las transacciones que realice en representación de los bienes de la persona conservada a costas de esos bienes.
- IV. El conservador no podrá recibir compensación por proporcionar de forma directa vivienda, servicios médicos u otros servicios a la persona conservada sin la aprobación previa del tribunal. Un conservador que no está relacionado con la persona conservada podrá pedir al tribunal que autorice la compensación por servicios directos prestados a la persona conservada solo si no existe una alternativa razonable.
- V. Un conservador que se abogador o emplee abogados no podrá recibir compensación por proporcionar servicios legales a la persona conservada sin la aprobación previa

del tribunal. El conservador documentará los servicios prestados como conservador de forma separada de los servicios prestados como abogado.

- VI. El conservador será independiente de todos los proveedores de servicios a fin de garantizar la libertad del conservador para disputar los servicios que se hayan prestado de forma inadecuada o deficiente y defender a la persona conservada. El conservador no solicitará ni aceptará incentivos de los proveedores de servicios.
- VII. El conservador no participará en transacciones que podrían generar un conflicto de interés sin la aprobación previa del tribunal. El conservador podrá solicitar la aprobación del tribunal de una transacción que conlleve un conflicto de interés solo si implica un beneficio importante para la persona conservada.
- VIII. El conservador no podrá vender, donar, prestar ni transferir los ingresos ni los bienes de la persona conservada a sí mismo ni a un familiar, compañero de trabajo, empleado o agente de la persona conservada sin la autorización previa del tribunal. El conservador no podrá comprar bienes de ninguna de las partes que se mencionan en este párrafo en representación de la persona conservada.

Estándar 21 Reservada para Uso Futuro

Estándar 22 Compensación del Conservador

- I. Los conservadores tienen derecho a recibir compensación razonable por sus servicios. La compensación está sujeta a revisión y aprobación del tribunal.
- II. La compensación del conservador se paga de los ingresos y los bienes de la persona conservada, a menos que el tribunal determine que la persona conservada no puede pagar con base en los criterios que se establecen en el artículo 16 de las Reglas del Tribunal de Sucesiones. Al tomar decisiones sobre la provisión de servicios de conservatoria y la búsqueda de compensación por esos servicios, el conservador deberá tener en cuenta la responsabilidad de preservar los bienes de la persona conservada.

- III. Excepto en el caso de una persona conservada que el tribunal haya determinado que no puede pagar los servicios de un conservador, el tribunal considerará los siguientes factores para determinar la sensatez de la compensación del conservador:
 - A. El tamaño del patrimonio;
 - B. Las responsabilidades;
 - C. El carácter del trabajo requerido;
 - D. Problemas y dificultades especiales encontrados durante la realización del trabajo;
 - E. Los resultados alcanzados;
 - F. El conocimiento, la habilidad y el juicio requeridos;
 - G. El modo y la celeridad con la que se abordó el asunto;
 - H. El tiempo requerido; y
 - I. Otras circunstancias relevantes y materiales.
- IV. El conservador tendrá documentación suficiente del trabajo de la persona conservada para abordar los factores que se establecen en el párrafo III de esta Estándar. Cuando el tribunal lo solicite, el conservador presentará una declaración de tareas de conformidad con el artículo 39.2 de las Reglas de Procedimiento del Tribunal de Sucesiones.
- V. Si el tribunal determina que la persona conservada no puede pagar los servicios del conservador, la compensación del conservador se calculará de conformidad con el artículo 16 de las Reglas del Tribunal de Sucesiones y se pagará con fondos de la Administración del Tribunal de Sucesiones.

Estándar 23 Administración de Múltiples Casos

- I. El conservador limitará la carga de trabajo del conservador a un nivel que permita que el conservador apoye, proteja y mantenga contacto constante con cada persona conservada.
- II. El nivel de carga de trabajo del conservador se basará en una evaluación del tiempo dedicado a cada caso, a otras demandas al conservador y a los recursos disponibles para el conservador.

Anexo A

Principios Éticos para los Conservadores

(Deriva de los Principios Éticos de la Asociación Nacional de Tutores)

1. Un conservador trata a la persona conservada con dignidad.
2. Un conservador incluye a la persona conservada en la mayor medida posible en todas las tomas de decisiones.
3. Un conservador selecciona la opción menos restrictiva de la libertad y los derechos de la persona conservada.
4. Un conservador identifica y representa los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada.
5. Un conservador maximiza la independencia y autodeterminación de la persona conservada.
6. Un conservador mantiene la confidencialidad de los asuntos de la persona conservada.
7. Un conservador evita los conflictos de interés.
8. Un conservador cumple todas las leyes y órdenes judiciales.
9. Un conservador administra cuidadosamente los asuntos financieros.
10. Un conservador respeta que el dinero y la propiedad administrados le pertenecen a la persona conservada.

Anexo B
Plan Anual de Asistencia a la Conservatoria

- Instrucciones:** 1) El conservador de una persona preparará un plan anual de asistencia para promover los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada.
2) El conservador actualizará el plan al menos una vez al año.
3) No es necesario presentar este formulario ante el Tribunal de Sucesiones.

Nombre de la Persona Conservada

Nombre del Conservador de la Persona	Fecha
---	--------------

Objetivos para el Año Actual:

1.

2.

3.

4.

Objetivos a Largo Plazo:

1.

2.

3.

4.

Anexo C
Presupuesto Anual de Conservatoria

- Instrucciones:** 1) El conservador de bienes preparará un plan anual de conservatoria para promover los objetivos, las necesidades y las preferencias de la persona conservada.
2) El conservador actualizará el plan al menos una vez al año.
3) No es necesario presentar este formulario ante el Tribunal de Sucesiones

Nombre de la Persona Conservada

Nombre del Conservador de los Bienes

Fecha

Ingresos		Monto Anual Estimado
Interés		
Dividendos		
Seguro social		
Pensión		
Anualidades		
Salarios		
Alquiler		
Otro (especificar)		
Ingresos totales		
Gastos		
Médicos		
Vivienda		
Servicios		
Automóvil		
Dinero para gastos		
Comestibles		
Indumentaria		
Impuestos		
Seguro Legal		
Otro (especificar)		
Gastos totales		

NOTAS

NOTAS

